



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Viernes, 30 de diciembre de 1994

Núm. 300

SUMARIO

Págs.

Págs.

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

Decreto 81/94, de 5 de diciembre, por el que se acepta inmueble sito en Somió, cedido por el Ayuntamiento de Gijón. 11418

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Decreto 82/94, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 24/94, de 11 de marzo por el que se regula el Registro de Asociaciones de Mujeres del Principado de Asturias. 11418

Decreto 83/94, de 5 de diciembre, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a la Casa de Cernuda, en Poo de Cabrales (Asturias). 11419

Decreto 84/94, de 5 de diciembre, por el que se declara «Bien de Interés Cultural», (Monumento) al Batán de la Pisa de la Serral en Arenas, Cabrales (Asturias). 11420

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Decreto 85/94, de 5 de diciembre, de modificación del Decreto 73/92 de 30 de julio, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias. 11421

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION.

SERVICIO REGIONAL DE RECAUDACION.

Notificación de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito a deudores en paradero desconocido. 11423

Notificación embargo de vehículos a deudores en paradero desconocido. 11424

Notificación de embargo de créditos, por encontrarse en paradero desconocido. 11426

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA.

Enajenación de aprovechamientos maderables de la Consejería de Medio Rural y Pesca. 11426

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación para ejecución de las obras de L.M.T., C.T. y R.B.T. de Faro de Abajo, Rocas de Limanes, Ería de Villamiana (Oviedo) 11427

IV. Administración Local

(se incluye en SUPLEMENTO)

V. Administración de Justicia 11428

I. Principado de Asturias

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION

DECRETO 81/94, de 5 de diciembre, por el que se acepta inmueble sito en Somió, cedido por el Ayuntamiento de Gijón.

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó ceder al Principado de Asturias el inmueble conocido como Escuela de La Redonda-Somió, sito en Somió, barrio de La Redonda, para ser utilizado, previa su rehabilitación por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como Comunidad Terapéutica para personas con afecciones psiquiátricas.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, dispone que la adquisición de bienes por el Principado a título de donación, no se producirá sino en virtud de Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Hacienda, Economía y Planificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

Dispongo

Artículo 1.º— Aceptar la cesión del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Gijón que se describe a continuación:

Parcela sita en la parroquia de Somió, barrio de La Redonda, con una superficie de 723 metros cuadrados, de forma irregular, que linda al Norte, con camino público de Las Begonias; al Sur, con la parcela de referencia catastral número 7938017, propiedad de don Juan Figaredo Sela y otro; al Este, con la Iglesia de Somió, propiedad del Arzobispado de Oviedo (según los planos catastrales del año 1956 entre los terrenos municipales y los del Arzobispado existe el trazado de un camino público); y al Oeste, con la parcela de referencia catastral número 7938012, propiedad de don José Riba Francos y con la parcela de referencia catastral número 7938013, propiedad de Hidroeléctrica del Cantábrico. Sobre esta parcela existe una construcción de planta rectangular que linda en una lado mayor con el Camino de Las Begonias, en línea de 22,70 metros y una profundidad de 8,50 metros; ocupando 192,95 metros cuadrados en la planta baja. En el extremo Oeste tiene una superficie tiene una segunda planta, también de forma rectangular de 9,20 metros de fachada por 8,50 de fondo y 78,20 metros cuadra-

dos. La superficie total del edificio es de 271,15 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Gijón, al tomo 1.930, libro 71, sección 3ª, folio 223, finca número 7.010, inscripción 1ª.

Artículo 2.º— La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el artículo 633 del Código Civil.

Artículo 3.º— La Consejería de Hacienda, Economía y Planificación llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, Avelino Viejo Fernández.—19.125.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

DECRETO 82/94, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 24/94, de 11 de marzo por el que se regula el Registro de Asociaciones de Mujeres del Principado de Asturias.

El Decreto 24/94 de 11 de marzo, reguló el Registro de Asociaciones de Mujeres del Principado de Asturias, estableciendo las condiciones y requisitos precisos para acceder al mismo y configurando tal inscripción como elemento determinante para la concesión de subvenciones a tales asociaciones.

La disposición transitoria única del decreto estableció un plazo de seis meses para la inscripción en el registro por parte de las asociaciones existentes al momento de la entrada en vigor de aquél, condicionando a tal exigencia el acceso a las posibles subvenciones de la Dirección Regional de la Mujer.

Transcurrido el señalado plazo son aún numerosas las asociaciones que no han completado los trámites para su inscripción, lo que hace aconsejable conceder un nuevo plazo a fin de evitar el efecto que del incumplimiento podría derivarse.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo

de Gobierno en su reunión de

Dispongo

Artículo Único.

Se establece un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto para que las Asociaciones de Mujeres ya constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 24/94 de 11 de marzo procedan a su inscripción en el Registro de Asociaciones de Mujeres del Principado de Asturias, dejando sin efecto lo establecido en la disposición transitoria única del referido Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel y Bernaldo de Quirós.—19.126.

— • —

DECRETO 83/94, de 5 de diciembre, por el que se declara «Bien de Interés Cultural» (Monumento) a la Casa de Cernuda, en Poo de Cabrales (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes con fecha 15 de octubre de 1984, incoó expediente para la declaración como Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa de Cernuda, en Poo de Cabrales, Cabrales (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicio del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1993, del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, y conforme con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1., artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 1994.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «Bien de Interés Cultural» con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Cernuda, en Poo de Cabrales, Cabrales (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo N.º 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural.

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración.

1. Denominación.

a) Principal.— Casa de Cernuda.

2. Descripción.

a) Conjunto del siglo XVII, formado por el palacio, la capilla y la corralada.

El palacio tiene planta rectangular, dividida en dos pisos y desván.

La fachada principal, orientada al sur, se estructura en dos pisos. El piso superior, cubierto con paramento de piedra, presenta dos tramos bien diferenciados. En el primero, se abren tres balcones moldurados, con un escudo sobre el balcón central; el segundo tramo es una galería diáfana, sujeta por dos columnas toscanas.

En la planta baja se abren dos puertas adinteladas, un hueco cuadrado y tres saeteras de piedra labrada con derrame externo.

Los materiales utilizados son, mampostería para los muros, reservando la sillería para el paramento de la fachada principal, esquinas realce de vanos, etc.

Anexa a la edificación está la capilla. Se estructura en nave única, dividida en dos tramos por el arco de triunfo. La zona de la nave tiene cubierta de madera, mientras que el ábside se cubre con bóveda de crucería. En el interior se conservan dos retablos del s. XVIII. La nave se cierra con rejería de madera.

El tercer elemento del conjunto es la corralada.

El espacio se cierra por un alto muro de piedra caliza en el que se abren dos puertas. Una de arco de medio punto y otra adintelada. Sobre el muro, y pegada a la capilla se levanta la espadaña.

El Palacio de Cernuda fue restaurado en 1985.

c) Delimitación del entorno afectado (Ley 16/85. artículo 11.2).— No es preceptiva esta delimitación al tramitarse el expediente al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta. 1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

4. Bibliografía.

Cobo Arias, Florencio; Zarracina Valcarce, Matilde; Cores Rambaud, Miguel. Guía Básica de Monumentos Asturianos.

Toyos de Castro, Ana. Memoria histórica para la declaración de la Casa de Cernuda en Poo de Cabrales.

5. Estado de conservación.

a) Condición.— Aceptable.

b) Restauración.— Fue restaurada en 1985 por la propiedad.

6. Uso.— Vivienda.

7. Localización.

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Cabrales.

d) Ubicación.— Poo de Cabrales.

II. Situación jurídica.

1. Titularidad.— Privada.

2. Usuario/s.— La propiedad.

III. Datos administrativos.

2. Incoación del expediente.

a) Fecha de incoación del expediente.— 15 de octubre de 1984.

b) Fecha de publicación en el B.O.P.A.P.— 3 de enero de 1985.

3. Instrucción.

a) Instituciones que han emitido informe favorable.—

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Universidad de Oviedo.

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.— No procede al tramitarse el expediente por la Ley de 1933, en relación con la Disposición Transitoria Sexta. 1 de la Ley 16/85.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente.— Cabrales.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—19.127.

— • —

DECRETO 84/94, de 5 de diciembre, por el que se declara «Bien de Interés Cultural». (Monumento) al Batán de la Pisa de la Sertal en Arenas, Cabrales (Asturias).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes con fecha 16 de junio de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural (Monumento) a favor del Batán de la Pisa de la Sertal, en Arenas, Cabrales (Asturias).

El citado expediente fue tramitado por esta Consejería, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias, en materia de cultura.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 11.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 1994.

Dispongo

Artículo único.— Se declara «Bien de Interés Cultural» con categoría de Monumento, al Batán de la Pisa de la Sertal, en Arenas, Cabrales (Asturias), con la descripción complementaria que obra en el expediente tramitado, cuyo extracto figura como Anexo del presente Decreto.

Anexo N.º 1 a)

Extracto del expediente de declaración de bienes de interés cultural

Inmuebles

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración.

1. Denominación.

a) Principal.— Batán de la Pisa de la Sertal.

2. Descripción.

a) El Batán de la Pisa de la Sertal se encuentra en el Km. 1 en la carretera de Arenas de Cabrales en dirección a Arangas. Se accede al batán por una senda que corre paralela al Río Ribeles.

La Pisa de la Sertal, retiene el agua del río Ribeles por medio de una presa de piedra. Desde la presa una acequia de losas de piedra conduce el agua hasta la cámara de carga, que regula su caída por medio de una compuerta.

El batán es una tosca máquina de madera, que se utiliza para enfurir o apelmazar piezas de lana. Se compone de una rueda hidráulica, que al girar levanta dos gruesos mazos que golpean repetidamente las piezas de telas colocadas en una artesa de madera.

El edificio que alberga la maquinaria es de mampostería cubierto con teja roja. La solera tiene dos niveles, una zona de atención del batán y otra zona más baja de descarga de agua.

Adosadas al edificio principal se ven las ruinas de otra construcción.

c) Delimitación del entorno afectado.

Se encuentra situado en una parcela de 1.200 metros cuadrados, aproximadamente, ubicada en la orilla izquierda del río Ribeles, a la altura del Km. 1 de la carretera de Arenas de Cabrales a Aranga, que constituye su entorno natural, habida cuenta que a lo largo de la misma discurre la acequia de alimentación y a su mitad la acequia de alivio, hasta la boca de desagüe, al final de la misma, formando un arco delimitado por la ladera del monte y el río, en posición O.-S., en el sentido del discurrir de las aguas.

La línea de delimitación partiendo al N. del hinterland en la orilla derecha del río donde se apoya el estribo derecho de la presa, cabecera del sistema de alimentación hídrica del batán, se prolonga por la orilla izquierda del Ribeles, incluyendo el muro de protección de la parcela realizado a base de grandes mampuestos regulares, hasta unos 100 m. aguas abajo para coincidir con la boca del canal de desagüe, formando el límite E. y SE. Dobla sobre sí misma, al S., cruzando la senda de acceso a la parcela desde la carretera y continúa por la ladera del monte que la limita al SO.-O. comprendiendo el muro de parcelación, de piedra trabada en seco, hasta su encuentro con la presa abarcándola.

4. Bibliografía.

Tayos de Castro, Ana. Memoria histórica para la declaración de Monumento del Batán de la Pisa de la Sertal.

5. Estado de conservación.

a) Condición.— Deficiente.

7. Localización.

a) Comunidad Autónoma.— Principado de Asturias.

b) Provincia.— Asturias.

c) Municipio.— Cabrales.

d) Ubicación.— Arenas.

II. Situación jurídica.

1. Titularidad.— Privada.

III. Datos administrativos.

2. Incoación del expediente:

a) Fecha de incoación del expediente.— 16 de junio de 1987.

b) Fecha de notificación de la incoación.— 14 de julio de 1987.

c) Fecha de publicación en el B.O.P.A.P. 30 de julio de 1987; B.O.E. 10 de octubre de 1987.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural.— 14 de julio de 1987.

3. Instrucción.

a) Instituciones que han emitido informe favorable.—

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Real Academia de la Historia

Universidad de Oviedo

b) Fecha y Diario Oficial en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo.— B.O.P.A.P. 20 de junio de 1991.

Duración: 30 días.

c) Ayuntamiento/s oído/s en el expediente.—Cabrales.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós.—19.128.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

DECRETO 85/94, de 5 de diciembre, de modificación del Decreto 73/92 de 30 de julio, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias.

La aplicación durante estos años del Decreto 73/92, de 30 de julio, por el que se regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, ha puesto de manifiesto que los criterios en él contenidos de solidaridad y distribución equitativa, publicidad y concurrencia, sirven para dar cumplimiento eficazmente al objetivo perseguido de satisfacer las necesidades de vivienda del sector de la población al que va dirigida.

No obstante lo anterior, el Decreto 73/92, de 30 de julio, precisa adaptaciones al nuevo marco jurídico establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto la relativa a la supresión del recurso de reposición que el Decreto establecía frente a los acuerdos de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para Servicios Sociales en relación con las listas de solicitantes de viviendas.

Con el presente Decreto se trata, por tanto, de adecuar la norma que nos ocupa a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como introducir en ella una serie de modificaciones con la finalidad de agilizar el procedimiento, lo que permitirá una adjudicación y entrega más rápida de las viviendas.

Asimismo se introducen una serie de criterios correctores en cuanto a ponderación de las condiciones básicas exigibles para acceder a estas viviendas que permitan una mejor y más efectiva distribución individual y territorial de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, previo acuerdo del Consejo de Go-

bierno del Principado de Asturias adoptado en su reunión de fecha 5 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dispongo

Artículo único

Los artículos del Decreto 73/92, de 30 de julio, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, que a continuación se expresan, quedan redactados de la siguiente forma:

«Capítulo II.— Condiciones para solicitar vivienda.

Artículo 4.

Se adiciona un párrafo d):

d) No haber sido objeto de desahucio, lanzamiento o haberse denegado la renovación del contrato de arrendamiento de una vivienda de titularidad pública, en los últimos cinco años.

Artículo 5.

Se adiciona un párrafo d) con el siguiente contenido:

d) Residir, en las condiciones previstas en el artículo 4.1.a) del presente Decreto, en el área de influencia de la localidad donde radique la promoción, cuando tal posibilidad haya sido establecida mediante resolución del Consejero de Infraestructuras y Vivienda que se hará pública conjuntamente con el anuncio a que se refiere el Capítulo V y que determinará la extensión del área citada.

Artículo 6.

El apartado 1.e) tendrá la siguiente redacción:

Vivienda ocupada a título precario, o en régimen de arrendamiento con una renta igual o superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del solicitante, o con contrato con plazo de vigencia no superior a un año y sin derecho a prórroga legal.

Se añade el siguiente apartado:

4. En el supuesto de promociones en régimen general, las condiciones determinantes de la necesidad de vivienda podrán ser moduladas en función del número de solicitudes, para favorecer la total adjudicación del grupo, debiendo respetarse en todo caso los requisitos de residencia y el nivel de ingresos exigido para tener acceso a tal régimen.

Artículo 7.

Se adiciona un párrafo c) con el siguiente contenido:

c) Para el acceso a viviendas promovidas con financiación cualificada en régimen especial o con recursos propios del Principado de Asturias, para destinatarios con especiales dificultades económicas: la cuantía que se determinará, para cada promoción, por resolución del Consejero de Infraestructuras y Vivienda y que será en todo caso inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Se da nueva redacción al apartado 2:

A efectos de determinar los ingresos familiares ponderados para aquellas unidades familiares con ingresos procedentes de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se entenderá que los ingresos brutos correspondientes a tales actividades están constituidos por los rendimientos íntegros minorados en el importe de las compras realizadas, arrendamientos de instalaciones y remuneraciones, incluyendo aportación empresarial a la Seguridad Social, del personal asalariado necesario para obtener aquellos.

Capítulo III.— Salario mínimo interprofesional.

Artículo 9.

Se da nueva redacción:

1. Para la ponderación del salario mínimo interprofesional, a efectos de la financiación cualificada, se aplicará la fórmula establecida en el artículo 10.2 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, o la norma que, en su caso, esté vigente en el momento de su aplicación.

2. A efectos de puntuar por el concepto de ingresos familiares se aplicará la siguiente fórmula para determinar los mismos:

$$\text{IFP} = \text{IF} \times \text{N} \times \text{T}$$

siendo:

IFP: Ingresos familiares ponderados en número de veces el salario mínimo interprofesional.

IF: Ingresos familiares netos en número de veces el salario mínimo interprofesional.

N: Número de miembros de la Unidad Familiar. Dicho coeficiente viene determinado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

T: Coeficiente ponderador igual a la relación por coeficiente entre el módulo vigente aplicable al área geográfica homogénea con menor módulo y el correspondiente a la localidad donde se ubique la promoción.

Capítulo V.— Solicitudes.

Artículo 14.

Se añade un segundo párrafo:

Cuando el número de viviendas sea superior al de solicitantes, el plazo de admisión de solicitudes quedará automáticamente prorrogado hasta la completa adjudicación de la promoción.

Capítulo VII.— Órgano gestor.

Artículo 20.

Quedará redactado como sigue:

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Ponencia integrada por los siguientes miembros:

— Tres representantes, como mínimo, del Ayuntamiento donde estén ubicadas las viviendas objeto del procedimiento de adjudicación, designados por la Corporación municipal, pudiendo ésta ampliar dicho número.

— Un representante de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda designado por su Titular.

Capítulo X.— Lista de solicitantes y adjudicatarios.

Artículo 29.

Quedará redactado como sigue:

1. La lista general se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique la promoción, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Provincia.

Dicho lugar de publicación será puesto en conocimiento de los interesados en el anuncio a que se refiere el artículo 14.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la referida publicación

sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

2. Contra el Acuerdo de la Comisión Delegada para Servicios Sociales del Consejo de Gobierno, a que se refiere el artículo 27 de este Decreto, cabrá la interposición de los recursos y acciones establecidos en la legislación general.

Capítulo XI.— Entrega de viviendas.

Artículo 31.

Se da nueva redacción:

1. Las viviendas serán cedidas en compraventa:

a) Cuando hayan sido calificadas con dicho régimen de uso.

b) Siempre que los adjudicatarios obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional; en todo caso la amortización diferida del precio de la vivienda no debe suponer un importe anual superior al treinta por ciento de los ingresos familiares; sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del siguiente número.

2. Procederá la adjudicación de las viviendas en régimen de arrendamiento en los siguientes casos:

a) Cuando la promoción haya sido calificada con dicho régimen de uso.

b) Cuando los adjudicatarios no obtengan los ingresos a que se refiere el número anterior.

c) A petición justificada de los adjudicatarios.

d) Cuando el solicitante que resulte adjudicatario tenga una edad superior a sesenta y cinco años.

Capítulo XII.— Segundas y posteriores adjudicaciones y adjudicaciones especiales.

Artículo 35.

Queda redactado como sigue:

La Comisión Delegada para Servicios Sociales del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias podrá adjudicar viviendas directamente, a iniciativa del Consejero de Infraestructuras y Vivienda o del Ayuntamiento respectivo, por causa de emergencia social manifiesta, para atender situaciones colectivas o individuales que requieran una solución urgente, siempre que los adjudicatarios cumplan las condiciones básicas establecidas en el artículo 4 del presente Decreto, en los siguientes casos:

a) Privación de vivienda por incendio no intencionado, movimientos de terreno, vientos huracanados o inundaciones catastróficas, que afecten a unidades familiares carentes de medios necesarios, por su precaria situación económica, para solucionar el realojamiento.

b) Necesidad de remodelar, dentro de los planeamientos urbanísticos, un determinado núcleo urbano cuyas edificaciones hayan de ser demolidas por exigencias de la remodelación que afecten a unidades familiares carentes de medios necesarios, por precaria situación económica, para acceder a un nuevo alojamiento en el mercado inmobiliario libre.

c) Declaración de ruina inminente que conlleve el derribo y desalojo inmediato del inmueble afectado, cuando esté ocupado por unidades familiares cuyos ingresos les impidan realojarse por otros medios.

d) Cuando la situación de la unidad familiar del adjudicatario sea, en cuanto a la falta de vivienda, de extrema gravedad.

e) Cualquier otra causa análoga a las anteriores en la que concurren las notas esenciales de la fuerza mayor.

Capítulo XIII.— Régimen de amortización y renta

Artículo 40.

Quedará redactado como sigue:

La renta de las viviendas que sean adjudicadas en régimen de arrendamiento se acomodará a las circunstancias económicas de los adjudicatarios, multiplicando la renta máxima legal, equivalente a la capitalización del precio de la vivienda al cuatro y medio por ciento anual, por el coeficiente que se establece en el Anexo II del presente Decreto, reduciendo la renta resultante en el supuesto de que sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato».

Disposiciones adicionales

Primera.— Se incluye en el Anexo II del Decreto 73/92, de 30 de julio, la tabla de coeficientes para calcular la renta reducida en el supuesto del artículo 40 relativa a las promociones en régimen general:

Ingresos familiares anuales en número de veces el smip	Coeficiente reductor
Hasta 2,5/S.M.I.	—
Desde + 2,50 a 2,60	0,9170
Desde + 2,60 a 2,70	0,9262
Desde + 2,70 a 2,80	0,9354
Desde + 2,80 a 2,90	0,9447
Desde + 2,90 a 3,00	0,9539
Desde + 3,00 a 3,10	0,9631
Desde + 3,10 a 3,20	0,9723
Desde + 3,20 a 3,30	0,9816
Desde + 3,30 a 3,40	0,9908
Desde + 3,40 a 3,50	—

Se modifica el punto 2 del anexo:

La renta resultante, así calculada, se limitará al 20 por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato, en el caso de que aquella sea superior.

Segunda.— Las resoluciones de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda de fechas 9 de febrero y 14 de junio de 1994, de interpretación y desarrollo del Decreto 73/92, de 30 de julio, así como la relativa al desarrollo del apartado I.3 del baremo anexo al citado Decreto de fecha 14 de febrero de 1994, quedan modificadas en función de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Transitoria Unica.

El presente Decreto no será de aplicación a los procedimientos de adjudicación de grupos de viviendas cuyo anuncio haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia antes de su entrada en vigor.

Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 1994.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda, Juan Manuel Cofiño González.—19.129.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION.
SERVICIO REGIONAL DE RECAUDACION.

NOTIFICACION de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito a deudores en paradero desconocido.

Doña María Isabel Delgado Luengo. Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio Regional de Recaudación al deudor que en la propia Diligencia después se dirá para el cobro de sus descubiertos a la Hacienda del Principado de Asturias, se ha extendido la siguiente:

Diligencia de embargo: «Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho la deuda que se detalla, notificada de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Servicio Regional de Recaudación, por la cual se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que más adelante se relacionan en el anexo».

Recursos: De reposición, en el plazo de 15 días, ante el Servicio Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

No habiendo sido posible notificar el embargo al deudor, como determina el artículo 115 del Reglamento General de Recaudación, por estar en paradero desconocido, acuerdo se publique el edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y se haga su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Anexo:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F	CONCEPTO	EJERCICIOS	CODIGO DE ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE EMBARGADO
ALVAREZ RICO JOSE RAUL	71865030M	I.C.V	1.988-89	0182	9.030
DETOLAZA ANTON BENITO	71628834A	I.C.V, I.V.T.M.	1.989-93	2048	53.094
CORUJO VALDES GUERSINDO MARCELINO	10532278Q	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	0182	12.000
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	71611593M	MULTA LEY SEGUR.VIAL	1.993	2048	12.000
FREIJE ALONSO JUAN CARLOS	09402452Y	I.V.T.M-MULTA LEY SEG.VI.	1.992-93	0118	54.096
GALLEGO GARCIA FRANCISCO JOSE	10581921M	MULTA LEY SEG.VIAL	1.993	0083	69
GAMONAL GALAN JOSE JAVIER	09360630M	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	2048	5.974
GONZALEZ IGLESIAS FRANCISCO	10592244P	LICENCIA FISCAL INDUSTR.	1.990-91	2048	13.175
LOMBARDO QUIROGA M. SALOME	34383750S	I.C.V, I.V.T.M.	1987-1993	0182	700
LOPEZ CASTAÑO JOSE ANGEL	71874407M	IBI.URBANA-ICV-IVTM	DE 1.989 A 93	2048	1.831
RODRIGUEZ ROBES SEGUNDO	11294137X	I.V.T.M	1.991-92	0043	14.338

Oviedo, a 12 de diciembre de 1994.—La Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación.—19.265.

— • —

Doña María Isabel Delgado Luengo. Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio Regional de Recaudación a los deudores que en la propia Diligencia después se dirá para el cobro de sus descubiertos a la Hacienda del Principado de Asturias, se ha extendido la siguiente:

Diligencia de embargo: «Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho la deuda que se detalla, notificada de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Servicio Regional de Recaudación, por la cual se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad sufi-

ciente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se han embargado el/los saldo/s de la/s cuenta/s que más adelante se relacionan en el Anexo».

Recursos: De reposición, en el plazo de 15 días, ante el Servicio Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

No habiendo sido posible notificar el embargo al deudor, como determina el artículo 115 del Reglamento General de Recaudación, por estar en paradero desconocido, acuerdo se publique el edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y se haga su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	AÑO	COD. ENT. BANCARIA	IMPORTE EMBARGADO
ALVAREZ RUBIERO ALBERTO	71872932W	I.V.T.M.	1993	2048	1.440.-
DIAZ PEREZ MAXIMINO TOMAS	10574211F	I.V.T.M.	1993	2048	123.-
GONZALEZ MAGADAN EDUARDO SANTOS	09421414Q	I.A.E.-EMPRESARIAL	1992	2048	440.-
GONZALEZ VAZQUEZ BENJAMIN	10555197Z	I.V.T.M.	1993	3059	6.804.-
LOPEZ BRAVO JOSE RAMON	71861205M	I.V.T.M.	1987,88,89,90	0182	3.961.-
MARTINEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	71835408Z	I.V.T.M.	1990,91,92,93,94	0182	4.446.-
PRIETO BUSTELO M DEL CARMEN	71868535K	I.V.T.M.	1989	2048	3.896.-
QUINTANA TRABADELO JOSE ANTONIO	71868389J	I.V.T.M.	1989,90,91,93	0043	2.000.-
RODRIGUEZ LOPEZ M MARTA	10557079X	I.V.T.M.	1987,88,89,90	2048	17.834.-
RODRIGUEZ VALCARCEL GERARDO ANGEL	33140390N	INGR.DIREC.URBANA	1.989	2048	4.221.-
VIEITES GARCIA JOSE LUIS	33796964M	I.V.T.M.	1990,93,94	0182	19.764.-

Vegadeo, a 16 de diciembre de 1994.—La Jefa de Sección de Recaudación.—19.266.

— • —

NOTIFICACION embargo de vehículos a deudores en paradero desconocido.

Doña María Isabel Delgado Luengo. Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Hago saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, y desconociéndose el paradero actual de los deudores que se relacionan en este edicto, se les notifica, como previene el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

«Diligencia: Comunico que por el Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias se instruyen expedientes ejecutivos de apremio a los deudores que en hoja anexa se detallan, y habiendo sido notificados los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, y transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber satisfecho sus débitos, por la presente Diligencia y en cumplimiento de la Providencia dictada por

el Jefe del Servicio Regional de Recaudación por la que se ordena el embargo de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento.

Declaro embargados los siguientes bienes que se describen:

Los vehículos cuyas matrículas se relacionan en hoja anexa, propiedad de los referidos deudores, llevándose a cabo la anotación del embargo a favor del Principado de Asturias, en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico».

Por tanto, les requiero para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Recaudación con su documentación y llaves, advirtiéndoles que caso de no satisfacer la deuda tributaria se continuará el procedimiento ejecutivo, dando orden a las Autoridades competentes para la captura, depósito y precinto del vehículo citado en el lugar donde lo hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos del Principado de Asturias, todo ello de acuerdo con el artículo 134 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, les informo que ante la presente notificación pueden interponer los siguientes recursos: de reposición en

el plazo de quince días, ante el Servicio Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días también, ante el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, sin que se pueda simultanear con el an-

terior. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	EJERCICIO	MATRICULA	IMPORTE EMBARGADO
GARCIA MENDEZ FLORENCIO	11393897L	SANCION TP.TES., L.F. IND., IVTM 95, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93	0-0226-BD	190.704.-	
SANCHEZ GAYOL JOSE	11387402Z	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	1990	0-6877-AY	111.894.-

En Vegadeo, a 16 de diciembre de 1994.—La Jefa de Sección de Recaudación.—19.264.

— • —

Doña María Isabel Delgado Luengo. Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Hago saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, y desconociéndose el paradero actual de los deudores que se relacionan en este edicto, se les notifica, como previene el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

«Diligencia: Comunico que por el Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias se instruye expediente ejecutivo de apremio a los deudores que en hoja anexa se detallan, y habiendo sido notificados los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, y transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber satisfecho sus débitos, por la presente Diligencia y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Jefe del Servicio Regional de Recaudación por la que se ordena el embargo de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento.

Declaro embargados los siguientes bienes que se describen:

Los vehículos cuyas matrículas se relacionan en hoja anexa, propiedad de los referidos deudores, llevándose a cabo la anotación del embargo a favor del Principado de Asturias, en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico».

Por tanto, les requiero para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Recaudación con su documentación y llaves, advirtiéndoles que caso de no satisfacer la deuda tributaria se continuará el procedimiento ejecutivo, dando orden a las Autoridades competentes para la captura, depósito y precinto del vehículo citado en el lugar donde lo hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos del Principado de Asturias, todo ello de acuerdo con el artículo 134 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, les informo que ante la presente notificación pueden interponer los siguientes recursos: de reposición en el plazo de quince días, ante el Servicio Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días también, ante el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO	EJERCICIOS	MATRICULA	IMPORTE A EMBARGAR
APELL FRAGO JOSE LUIS	17218426N	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.994	2-4897-S	92.000
ALVAREZ ALVAREZ ALFREDO	10820591R	I.V.T.N	1.987-88-89-90	0-0355-AV	99.590
ASOCIACION FEDAGOGICA DE ASTURIAS	60330818B	I.V.T.N	1.991	0-8477-AG	86.480
BERDASO GONZALEZ MANUEL	71630935B	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	M-5708-OK	82.000
BERGUERO FERNANDEZ ANTONIO	09363115E	IVTM-IAE. EMPRESARIAL-MULTA L.S.V.	1.990-92-93-94	0-1776-AD	198.512
BURGUE PALMEIRO CONSTANTINO	76561261R	I.C.V-I.V.T.N	DE 1.988 A 1.993	0-3265-AN	153.830
CADENAS LOPEZ FELICITAS	10992699X	I.V.T.N	1.991-92-93	0-53523VE	121.040
CORTINAS PONTON MANUEL. HEREDADOS	33062248R	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	OR-3017-E	92.000
DIAS FERNANDEZ JUAN	07944977H	I.C.V-I.V.T.N	1.989-90-91-92-93	0-9173-AN	103.277
FERNANDEZ ALVAREZ BALBINO	10425020V	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	0-7029-AT	92.000
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	10564991X	I.C.V-I.V.T.N	1.989-91-92-93	M-5697-OT	104.434
GALLEGO GARCIA FRANCISCO	10581921N	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	0-6341-AY	91.931

GARCIA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	10846320A	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL-IVTM	1.991-92	LE-9887-P	128.437
GARRIDO RUIZ CANDIDO F	10565872V	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.994	0-0714-AG	92.000
GONZALEZ ANSOLEAGA MA PILAR	32373495Y	L.F.I.-I.V.T.N	DE 1.987 A 1.993	0-8876-S	213.264
GONZALEZ GARCIA JESUS	31343614R	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	M-7514-IN	92.000
GONZALEZ MENENDEZ ISABEL	52620871E	I.C.V.-I.V.T.N	DE 1.988 A 1.994	0-5445-AG	142.653
LOZANO DE LA FUENTE MIGUEL	50391081J	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	M-7184-HP	92.000
MARTINEZ ALVAREZ OLEGARIO	10591925B	I.C.V.-I.V.T.N	DE 1.988 A 1.993	0-8983-T	163.073
MENENDEZ SIERRA JOSE	71616473B	I.C.V.-I.V.T.N	1.989-90-91-93-94	0-4436-BC	133.170
MONARRI REDONDO CARMEN	05345421Z	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	M-1852-KJ	92.000
OVIAUTO, S.A	A33106063	LIC.FIS.IND-IMPTD.C.Y O.-T.LIC.UR	1.991	0-03012-R	260.037
OVIAUTO, S.A	A33106063	LIC.FIS.IND-IMPTD.C.Y O.-T.LIC.UR	1.991	0-3997-AY	260.037
PASTRANA MERINO MARIA TERESA	10864056R	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1.993	0-4497-AP	92.000
PEREZ IGLESIAS JOSE	45429515F	I.C.V.-I.V.T.N.	DE 1.988 A 93	0-2408-AG	155.693
RIOPEDE FERNANDEZ LUIS MIGUEL	11415308V	MULTA LEY SEGURIDAD VIAL	1993	0-6573-BF	92.000

En Oviedo, a 14 de diciembre de 1994.—La Jefa de Sección de Recaudación.—19.268.

— • —

NOTIFICACION de embargo de créditos, por encontrarse en paradero desconocido.

Doña María Isabel Delgado Luengo. Jefa de Sección de Recaudación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio Regional de Recaudación al deudor que en la propia Diligencia después se dirá para el cobro de sus descubiertos a la Hacienda del Principado de Asturias, se ha extendido la siguiente:

Diligencia de embargo.— «Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (en la redacción dada por el Real Decreto 1684/1990, B.O.E. de 3 de enero de 1991) sin que el deudor doña Filomena Méndez Lombardía, con N.I.F. 10.814.175 N, domicilio en calle Armando Cotarelo, número 13, 33770 Vegadeo, haya satisfecho las deudas que reglamentariamente notificadas, por los conceptos de Licencia Fiscal Industrial y Precio Pub. Terrazas, ejercicios 1990, 1991 y 1988, que asciende en su totalidad a 47.093 pesetas, y en cumplimiento de la Providencia dictada por la que se ordena el embargo de bienes y derechos se declaran embargados los créditos que a favor del deudor se deriven del juicio ejecutivo número 424/93, que se sigue en ese Juzgado contra doña Filomena Méndez Lombardía y a instancia de Banco Pastor, S.A., todo ello en virtud de lo establecido por el artículo 122 del vigente Reglamento General de Recaudación».

Dicha Diligencia de embargo ha sido notificada al Juzgado de Primera Instancia número uno de Luarca.

Recursos.— De reposición, en el plazo de 15 días, ante el Servicio Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, sin que se pueda simultanear con el anterior. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

No habiendo sido posible notificar el embargo al deudor, y tal y como determina el artículo 103,6 del Reglamen-

to General de Recaudación acuerdo se publiquen los edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

En Vegadeo, a 16 de diciembre de 1994.—La Jefa de Sección de Recaudación.—19.267.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA.

ENAJENACION de aprovechamientos maderables de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Lote 1.— Aprovechamiento maderable en el Monte Loma de las Traviesas, sector Borreras (Salas), con un volumen estimado en 5.498 metros cúbicos de pino radiata, 118 metros cúbicos de castaño y 4 metros cúbicos de roble.

Presupuesto base: 15.736.000 pesetas.

Forma de pago: En tres (3) plazos cuatrimestrales.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Fianza Provisional: 314.720 pesetas.

Lote 2.— Aprovechamiento maderable en el Monte Rasa de Nueva, número 0-3029 del elenco, sector Riega de San Cecilio (Llanes), con un volumen estimado en 1.024 pies de Pino radiata con un volumen de 920 metros cúbicos.

Presupuesto base: 4.140.000 pesetas.

Forma de pago: En dos (2) plazos.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Fianza Provisional: 39.720 pesetas.

Lote 3.— Aprovechamiento maderable en el Monte «Co-roal de Peón» número 0-2020 del elenco, (Villaviciosa), con un volumen estimado de 12.835 metros cúbicos de pino radiata y 770 metros cúbicos de eucaliptus globulus.

Presupuesto base: 43.446.240 pesetas.

Forma de pago: En seis (6) plazos trimestrales.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Fianza Provisional: 868.924 pesetas.

Lote 4.— Aprovechamiento maderable en el Monte «Rasa de Nueva», sector Riega de Villahormes (Llanes), con un volumen estimado de 1.026 pies de pino radiata con un volumen de 976 metros cúbicos y 454 pies de eucaliptus globulus con 415 metros cúbicos.

Presupuesto base: 6.052.000 pesetas.

Forma de pago: En dos (2) plazos.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Fianza Provisional: 121.040 pesetas.

Lote 5.- Aprovechamiento maderable en el Monte «Siera de Argoma y Pascual», sector Gallinero, (Cudillero), con un volumen estimado de 1.047 pies de castanea sativa con 230 metros cúbicos; 86 pies de betula celtibérica con 9 metros cúbicos y 123 pies de pinus pinaster con 77 metros cúbicos.

Presupuesto base: 1.207.500 pesetas.

Forma de pago: seis (6) meses.

Plazo de ejecución: en un (1) año.

Fianza Provisional: 24.150 pesetas.

Examen del expediente: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos del expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa y de Personal, Consejería de Medio Rural y Pesca, Edificio Administrativo, Calle Coronel Aranda, 2-3ª planta, sector central.

Modelo de proposiciones: Se expresa en el número 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Un sobre cerrado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, si el último fuere sábado, será el siguiente hábil y hasta las trece horas del mismo, en la Sección Administrativa y de Personal, admitiéndose las enviadas por correo, siempre que se recibieran dentro del plazo o se comunicara dicha remisión, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento G.C.

Fecha y lugar de la apertura de las proposiciones: En la dirección indicada, a las nueve horas del siguiente día hábil no sábado al de finalización del plazo de presentación, que sólo será pública si así lo solicitara algunos de los licitadores.

Documentos a presentar por los licitadores: Se expresan en el número dos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios de licitación serán a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 19 de diciembre de 1994.—La Secretaria General Técnica.—19.351.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

INFORMACION pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación para ejecución de las obras de L.M.T., C.T. y R.B.T. de Faro de Abajo, Rocas de Limanes, Ería de Villamiana (Oviedo).

Declarada por el Consejo de Gobierno el 10 de noviembre de 1994, la Urgente Ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para ejecución de las obras de L.M.T., C.T. y R.B.T. de Faro de Abajo, Rocas de Limanes, Ería de Villamiana (Oviedo) de los terrenos que se relacionan, conforme al artículo 52-2ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 12 de enero de 1995, a partir de las diez horas, se procederá en el terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por los interesados en la Oficina de Electrificación Rural (Edf. Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n., (Oviedo), y hasta dicha fecha, conforme al artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la relación.

Finca número 1.- Sita en Faro (Oviedo). Denominación: «El Huerto». Clase de cultivo: Prado. Vuelo de línea medido sobre el eje: 82 metros. Separación entre fases extremas: 3 metros. Ancho de Seguridad a cada lado de los conductores: 6 metros. Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 246 metros cuadrados. Superficie afectada por la zona de seguridad: 984 metros cuadrados. Altura del conductor inferior sobre la finca: 10,70 metros. Superficie ocupada por el apoyo número 1: 1,44 metros cuadrados. Propietario: don Francisco García Cuesta. Domicilio: Faro, número 4-bajo (Oviedo).

Finca número 14.- Sita en Ería de Villamiana (Oviedo). Clase de cultivo: Prado. Vuelo de línea medido sobre el eje: 98 metros. Separación entre fases extremas: 4 metros. Ancho de Seguridad a cada lado de los conductores: 5 metros. Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 392 metros cuadrados. Superficie afectada por la zona de seguridad: 980 metros cuadrados. Altura del conductor inferior sobre la finca: 9 metros. Superficie ocupada por el apoyo número 6: $1,25 \times 1,25 = 1,56$ metros cuadrados. Propietario: don Juan Antonio Gómez Morán Argüelles. Domicilio: calle Emilio Tuya, número 47-2.º F (Gijón).

Finca número 18.- Sita en Ería de Villamiana (Oviedo). Denominación: «La Ería». Clase de cultivo: Prado. Vuelo de línea medido sobre el eje: 65 metros. Separación entre fases extremas: 4 metros. Ancho de Seguridad a cada lado de los conductores: 5 metros. Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 260 metros cuadrados. Superficie afectada por la zona de seguridad: 650 metros cuadrados. Altura del conductor inferior sobre la finca: 9 metros. Superficie ocupada por apoyo número 7: 0,78 metros cuadrados. Propietario: don Armando La Fuente Suárez. Domicilio: calle Capitán Almeida, número 1-2.º C (Oviedo).

Oviedo, a 14 de diciembre de 1994.—El Consejero.—19.814.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Doña Pilar González Rodríguez, Secretaria de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso arriba indicado se dictó la resolución que literalmente dice lo siguiente:

Auto

Ilmos. Sres.: Presidente, don José A. Morilla García-Cernuda; Magistrados, don Luis Querol Carceller, don Antonio Robledo Peña.

En Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El precedente escrito, únase a la pieza separada de su razón.

Hechos

Unico.— Interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.198 de 1994 por el Procurador don Rafael Cobián Gil-Cobián, en nombre y representación de don Mohamed Mounib, de nacionalidad marroquí, contra acuerdo adoptado por la Delegación del Gobierno en Asturias, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, versando sobre expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, y habiéndose solicitado por la parte recurrente la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido, formándose la correspondiente pieza separada, en la que informó el Abogado del Estado.

Razonamientos jurídicos

Unico.— Sabido es que la suspensión de los actos administrativos recurridos ante esta jurisdicción como excepción al principio general de la ejecutividad de los mismos, exige una aplicación restrictiva, admisible tan sólo para aquellos casos en que de su ejecución pudieran derivarse daños o perjuicios de difícil o imposible reparación circunstancias que concurren en el presente caso, al decretarse la expulsión del territorio nacional, por lo que es procedente estimar la pretensión de la parte recurrente.

Decisión

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar la pretensión deducida por la representación de don Mohamed Mounib, declarando haber lugar a la suspensión de la ejecución del acuerdo que se impugna en el proceso del que dimana la presente pieza separada; sin hacer expresa imposición de costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y remítase otro a la Administración demandada para su conocimiento y efectos.

Lo que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.

Firmado: don José A. Morilla García Cernuda, don Luis Querol Carceller, don Antonio Robledo Peña. Rubricado.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.819.

SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el número 1.604/94, siendo recurrente don Alfredo Quirós Menéndez, y recurridos el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Mutua, don Manuel Alfaro García Roves, Auto Ruedas Gijón, S.L. y don Miguel Rodríguez Fernández (Auto Moto-Sport), en materia de invalidez permanente absoluta, recayó la resolución de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo fallo copiado literalmente dice

Fallamos

«Que, estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Alfredo Quirós Menéndez frente a la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres por el Juzgado de lo Social número tres de Gijón, en proceso suscitado sobre invalidez permanente por dicho recurrente contra los codemandados que se indicarán, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada, declarando al actor afecto de una incapacidad permanente absoluta no recuperable para el desempeño de cualquier oficio o profesión por causa de accidente de trabajo y condenando a la entidad colaboradora Unión Mutua a que, como responsable subrogada en la posición jurídica de sus litisconsortes, las empresas Miguel Rodríguez Fernández y Autoruedas Gijón, S.L. y con la participación reglamentaria del servicio común codemandado Tesorería General, satisfaga al inválido una pensión vitalicia de 132.865 pesetas mensuales, equivalente al 100 por 100 de una base com-

putable de igual cuantía y exigible —con las mejoras y revalorizaciones aplicables en cada momento— a partir del 19 de febrero de 1993, y a la entidad gestora, también codemandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que, como responsable subsidiaria, atienda dicha prestación, si la condenada en concepto de deudora principal adviniere a la situación de insolvencia.

Adviértase a las partes que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, debiendo presentar en la Secretaría de esta Sala, al preparar el recurso, certificación acreditativa del comienzo de abono de la pensión y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, si fuere la entidad condenada la que lo hiciere.

Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Líbrense certificación para unión al rollo de su razón; notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma a don Manuel Alfaro García Roves, Auto Ruedas Gijón, S.L. y don Miguel Rodríguez Fernández (Auto Moto-Sport), en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.897.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el número 1612/94, siendo recurrente doña Ana López Escobar Fernández, y recurridos Trans Area Asturias, S.L., Trans Aérea, S.A., Grupo Trans Aérea, Trasa, L.T.A., S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en materia de salarios, recayó la resolución de fecha cuatro de noviembre de mil no-

vecientos noventa y cuatro, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

«Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana López Escobar Fernández frente a la sentencia dictada el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro por el Juzgado de lo Social número dos de Oviedo, en proceso suscitado sobre crédito salarial por dicha recurrente contra las empresas Trans Aérea Asturias, S.L., Trans Aérea, S.A., Grupo Trans Aérea, Trasa, L.T.A., S.L. y el organismo autónomo Fondo de Garantía Salarial, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrense para su unión al rollo de su razón certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente Libro de Sentencias.

Notifíquese a la partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma a Grupo Trans Aérea y Trasa, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.898.

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION QUINTA

Cédula de notificación

En virtud a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 122/94, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 168/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número cinco, seguidos entre don Manuel Álvarez Boto y doña María González Arias, representados por el Procurador Sr. Feito Berdasco, contra

Banco Herrero, Asturias Color, S.A., don Simón Martínez Álvarez y doña Celia Álvarez Menéndez, en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene el siguiente

Fallo

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo número 168/93, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada».

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales y se expide la presente en Oviedo, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—16.865.

SECCION SEXTA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 420/94-A, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía 315/85, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número uno seguido a instancia de don Angel Collada Madera y otros, contra doña Lucía Martínez García y doña Nemesia Martínez García y sus respectivos herederos representados por los Procuradores Sr. Tuñón Álvarez y Sr. Suárez Saro, en cuyo rollo se dictó sentencia en fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene el siguiente

Fallo

«Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Angel Collado Madera, doña María de los Angeles Collado Martínez, don Manuel Collado Martínez, don Angel Collado Martínez, doña María Isabel Alonso Gallego, doña María Patrocinio Collada Alonso y doña Sara Vallín Martínez, contra la sentencia dictada en autos de juicio de menor cuantía, que con el número 315/85 se siguieron ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón. Sentencia que se confirma con expresa imposición de

costas del recurso a las partes apelantes».

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia doña Lucía Martínez García o sus herederos y doña María Nemesia Martínez García o sus herederos, a los fines legales y se expide la presente en Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.873.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edictos

Don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 86/93 a instancia de Caja de Ahorros de Asturias representado por el Procurador Sr. Celemín Viñuela contra doña Daría Pañeda Martínez y don Enrique Viejo Pañeda en reclamación de 511.584 pesetas de principal más 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a doña Daría Pañeda Martínez.

Relación de bienes: la cuota que le corresponda a la demandada en la sociedad de gananciales sobre el piso en calle Zoila, número 9-1.º D de Gijón, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Gijón, al libro 841, finca 23.117, valorado el mismo en 5.291.460 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El tipo del remate será de 5.291.460 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignacio-

nes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Plaza del Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo de procedimiento así como el número y año del mismo.

— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto con aquél resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigirse otros.

— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, en el establecimiento destinado al efecto.

— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y treinta horas, en las mismas condicio-

nes que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

— Para el caso de que los demandados estuviesen en paradero desconocido, se les tiene por notificados del señalamiento de las subastas, medianamente la publicación del presente edicto.

Dado en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—17.531.

— • —

Don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 858/90 a instancia de doña Olvido y doña Oliva Rodríguez Rodríguez representado por el Procurador doña Manuela Alonso Hevia contra don Segismundo Fernández Fonseca en reclamación de 728.000 pesetas de principal más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a don Segismundo Fernández Fonseca.

Relación de bienes:

1.— Finca rústica a prado y pasto, llamada «El Cierro de la Mayadera», sita en términos de su nombre, parroquia de la Pedrera, concejo de Gijón, de una hectárea, cincuenta áreas, según última medición. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Gijón, al tomo 464, folio 233, finca 29.471.

2.— Nave construida sobre la finca reseñada en el apartado anterior, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día veinte de febrero de mil novecientos

noventa y cinco, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El tipo del remate será de 6.000.000 pesetas para el primer lote y de 7.992.000 pesetas para el segundo, sin que se admitan posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Plaza del Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo de procedimiento así como el número y año del mismo.

— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto con aquél resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigirse otros.

— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se desti-

nará sin dilación al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, en el establecimiento destinado al efecto.

— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

— Para el caso de que los demandados estuviesen en paradero desconocido, se les tiene por notificados del señalamiento de las subastas, mediante la publicación del presente edicto.

Dado en Gijón, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—17.103.

— • —

Don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 662/94 se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Ramón García González representado por el Procurador Sra. Barreiro Viejo contra Construcciones Obrastur, S.L. y otro en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia acordando el emplazamiento del codemandado Construcciones Obrastur, S.L. en liquidación a medio de edictos a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos personándose en forma bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento en forma del codemandado Construcciones Obrastur, S.L. expido y firmo el presente en Gijón, a veintiocho de octubre de mil

novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.816.

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

El Ilmo. Sr. don José Luis Casero Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 515/94 seguidos ante este Juzgado a instancia de Ford Credit Europe Plc, contra doña María Dolores García Guzón, cuyo paradero se desconoce, se ha dictado auto de esta fecha, acordando, a tenor de lo establecido en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la mejora de embargo de los bienes del ejecutado doña María Dolores García Guzón y como resultado del mismo han quedado embargados los siguientes bienes: la parte proporcional de la prestación de desempleo que la demandada perciba del INEM.

Por el presente se notifica al/los demandados apercibiéndole/s que contra dicho auto cabe interponer recurso de reposición dentro del tercer día.

Dado en Gijón, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.875.

DE GIJON NUMERO 3

Edictos

Don Francisco-Javier Míguez Poza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 1229/92 a instancia de Caja de Ahorros de Asturias representado por el Procurador don Abel Celemín Viñuela contra doña Rosa María Hano Martínez y don Luis Antonio Fernández Fernández en reclamación de 264.958 pesetas de principal más 50.000 pesetas para intereses y costas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a doña Rosa María Hano Martínez y don Luis Antonio Fernández Fernández.

Relación de bienes:

Vivienda sita en la Travesía de la Vidriera 6, 2 B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, tomo 1915, libro 203, folio 63, finca número 16.999.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día uno de febrero, a las once horas de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El tipo del remate será de 5.798.700 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Plaza Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo del procedimiento así como número y año del mismo.

— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto con aquél el resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo uno de marzo, a las once horas de la mañana, en las mismas con-

diciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril, a las once horas de la mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.535.

— • —

Don Francisco-Javier Míguez Poza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, número 389/90, a instancia de Maderas Vilastur, S.A. representado por el Procurador don Mateo Moliner González contra Fábrica de Muebles Asturleonese en reclamación de 194.192 pesetas de principal más 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a Fábrica de Muebles Asturleonese, S.L.

Relación de bienes:

1.— Mueble de cocina de melanina blanca, con cornisa amarilla, compuesto de tres muebles bajos y tres altos en forma de T con cuatro puertas y cinco cajones y soporte para laca de cocina, mural, campana y dos muebles más, uno alto y otro bajo, con dos puertas cada uno, botellero.

Valorado en 110.000 pesetas.

2.— Mueble de cocina de melanina blanca y madera, en la parte superior cuatro puertas de formica, esquinera de dos baldas y mural taerminal, en la inferior, cinco puertas y cinco cajones taerminal, con dos baldas y soporte para la cocina.

Valorado en 90.000 pesetas.

3.— Mueble de cocina de melanina y madera, marca Xeoane, modelo nova verde, compuesto de dos módulos unidos superior y otro inferior, en el inferior hay un fregadero de acero inoxidable marca Tekka, horno con reloj y placa de cuatro fuegos, módulos con seis puertas y seis cajones y mue-

ble frigo, y en la parte superior siete puertas y vitrinas.

Valorado en 130.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día uno de febrero, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El tipo del remate será de 330.000 pesetas en total (el valor de cada lote), sin que se admitan posturas que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Plaza Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo del procedimiento así como número y año del mismo.

— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto con aquél el resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo uno de marzo, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se ce-

lebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril, a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.499.

— • —

Don Francisco Javier Míguez Poza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos número 1283/92 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Manuel Morilla Muñiz contra don Rubén Sevillano Medina en reclamación de 378.575 pesetas de principal más 340.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a don Rubén Sevillano Medina.

Relación de bienes: Derechos hereditarios que correspondan a don Rubén Sevillano Medina como legatario, respecto de la finca piso tercero izquierda, departamento número ocho de la casa número dos, bloque «A» en calle San Nicolás de Gijón, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno al libro 602, folio 4, finca 5100.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día uno de febrero, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— El tipo del remate será de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Plaza Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo del procedi-

miento así como número y año del mismo.

— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto con aquél el resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo uno de marzo, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Gijón, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.641.

DE GIJON NUMERO 4

Edictos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado de mí cargo, bajo el número 800/93, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Francisco Robledo Trabanco, en representación de Manuel Orejas,

S.A., contra Martínez Barredo, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, lo(s) siguiente(s) bien(e)s embargada(s) a l(a) demandado/a Martínez Barredo, S.L.

Lote 1: Cafetera marca Cimbali y congelador marca Sorpasa.

Lote 2: Derechos de arriendo y traspaso del local sito en la planta baja de la casa número 41 de la calle Cbrales de Gijón y que gira bajo el nombre comercial de «La Tasca».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 60.000 pesetas para el lote 1 y de 1.500.000 pesetas para el lote 2, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los li-

citadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— En caso de ser cubierto el principal y costas reclamadas con la subasta de una de las fincas, quedará automáticamente sin efecto la subasta de las demás.

10.— En caso de haberse señalado para la celebración, por error, un día festivo, nacional, autonómico o local, se entenderá que la fecha de celebración de la subasta será el siguiente día hábil.

Dado en Gijón, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—18.081.

— • —

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado de mí cargo, bajo el número 202/94, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Abel Celemín Viñuela, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Sociedad Promotora Urbanización «El Rinconín, S.A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, lo(s) siguiente(s) bien(es) embargada(s) a

l(a) demandado/a Sociedad Promotora Urbanización «El Rinconín, S.A.»:

— Lote uno, parcela de terreno, señalada con el número siete, que se identifica como B-2 de Urbanización Balmoral, en el barrio de La Pipa, Parroquia de Somió, Concejo de Gijón, mide ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa destinada a vivienda, compuesta de semisótano, plantas primera, segunda y desván, con una superficie aproximada de ochenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados.

— Lote dos, parcela de terreno, señalada con el número ocho, que se identifica como B-3 de la Urbanización Balmoral, en el barrio de La Pipa, Parroquia de Somió, Concejo de Gijón, mide ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa destinada a vivienda, compuesta de semisótano, plantas primera, segunda y desván, con una superficie aproximada de ochenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados.

Inscritas ambas parcelas en el Registro de la Propiedad de Gijón número cinco, al tomo 1751, libro 26, sección 3ª, folios 22 y 24, fincas números 2147 y 2149, inscripciones 1ª y 2ª.

Valorado cada lote a efectos de subasta en 17.895.225 pesetas (diecisiete millones ochocientas noventa y cinco mil doscientas veinticinco pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 17.895.225 ptas. (diecisiete millones ochocientas noventa y cinco mil doscientas veinticinco pesetas) para cada lote, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— En caso de ser cubierto el principal y costas reclamadas con la subasta de una de las fincas, quedará automáticamente sin efecto la subasta de las demás.

10.— En caso de haberse señalado para la celebración, por error, un día festivo, nacional, autonómico o local, se entenderá que la fecha de celebración de la subasta será el siguiente día hábil.

Dado en Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—18.694.

DE GIJON NUMERO 6

Edictos

La Ilma. Sra. doña María Paz González-Tascón Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Gijón.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 56/91 promovidos por Caja de Ahorros de Asturias contra don José Luis Blanco Fernández y don Raúl González González se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo que se dirá, los bienes que luego se describirán, habiéndose señalado para el acto del remate de la primera subasta el día, veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco y en hora de las diez y treinta, y en su caso para la segunda y tercera subasta los días veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco y veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco a la misma hora, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, Oficina 600 del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, el veinte por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.— Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, que sale con una rebaja del veinticinco por ciento para la segunda subasta y sin sujeción a tipo para la tercera.

Quinta.— Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a elegir ningunos otros.

Sexta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.— Mitad indivisa de la finca rústica sita en término de Barniella, parroquia de Granda, Gijón, inscrita al tomo 1659, libro 87, sección 1ª, folio 5, finca número 6451, valorada en cuatrocientas setenta y siete mil setecientas pesetas (477.700 ptas.).

2.— Mitad indivisa de la finca registral número 6449, tomo 1659, libro 87, folio 1, valorada en diecisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas pesetas (17.475.500 ptas.).

3.— Mitad indivisa del departamento número cuarenta y cinco, del portal doce de la casa con cuatro portales, números 8, 10, 12 y 14 de la calle H-4 de Gijón, hoy calle Naranjo de Bulnes, número 12, inscrita al tomo 876, libro 18, folio 39, finca número 1.333, valorada en siete millones trescientas cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas (7.304.850 ptas.).

Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.—16.758.

— • —

De la Ilma. Sra. doña Paz González Tascón Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Gijón.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y, a instancia de don Luis González Suárez, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato con el número 717/94, de su tío don Nicanor González Lorenzo, llamándose por medio del presente a cuantas personas se cre-

an con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante éste, reclamándolo.

Dado en Gijón, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—16.853.

— • —

En virtud de lo acordado por providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Gijón con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. con el número 588/94 representado por el Procurador don Juan Ramón Suárez García contra don Bernardo Cuenca Fuentes y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la finca que al final se describe.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Prendes Pando de Gijón, el próximo día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce quince horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la subasta será de 5.437.500 pesetas fijados en la escritura del préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, con carácter previo y en la mesa del Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se admitirán posturas por escrito en pliego cerrado con las formalidades establecidas en la regla 14 párrafo 3.º del artículo 131 Ley Hipotecaria.

Tercero: Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para segunda el día quince de marzo, a las doce quince horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta en su caso, el día diecinueve de abril, a las doce quince horas sin sujeción a tipo.

Finca objeto de subasta: Piso segundo derecha entrando, por el portal número uno, del edificio señalado con el número tres, sita en el Poblado de Inuesa, términos de Matajove, barrio de La Juvería, Parroquia de Tremañes, hoy calle Marruecos, concejo de Gijón. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón-estar, cocina y aseo. La superficie construida es de sesenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros y la útil de cuarenta y ocho metros cuarenta y un decímetros.

Linda: al frente, mirando al edificio u oeste, caja de escaleras y viales; fondo y derecha entrando, viales; izquierda entrando caja de escaleras y piso segundo izquierda de este portal. Su cuota en relación con el total valor del inmueble y a los demás efectos legales es de seis centésimas veinticinco diezmilésimas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Gijón, al tomo 836, libro 5, folio 89, finca número 240, inscripción 3ª.

Al mismo tiempo se expide el pre-sete para que sirva de notificación a los propios demandados don Bernardo Cuenca Fuentes, doña Berta Suárez Noval y doña Encarnación Fuentes López, en prevención de no ser notificados en su propio domicilio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, expido el presente en Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—17.614.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Cédulas de citación

Por así estar acordado en las actuaciones del juicio de faltas que se

siguen en este Juzgado con el número arriba referenciado, se cita en debida forma a don Rogelio Humberto Arévalo Carvajal cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y veinte horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—18.401.

— • —

Por así estar acordado en las actuaciones del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número arriba referenciado, se cita en debida forma a don Alfredo Pascual Briet cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—18.078.

— • —

Por así estar acordado en las actuaciones del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número arriba referenciado, se cita en debida forma a don Antonio Fernández Fernández cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y veinte horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.536.

DE GIJON NUMERO 2

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, don José Francisco Pallicer Mercadal, en juicio de faltas número: 643/94, sobre hurto a medio de la presente se cita al denunciado, doña Irán Hernández Ríos, que fue vecino de Gijón, y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,35 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y sirva de citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.537.

— • —

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, don José Francisco Pallicer Mercadal, en juicio de faltas número: 911/94, sobre insultos y amenazas a Agentes de la Autoridad a medio de la presente se cita al denunciado, don Mohamed Rachid Yalles, que fue vecino de Gijón, y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 11,00 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provin-

cia, y sirva de citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.540.

— • —

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, don José Francisco Pallicer Mercadal, en juicio de faltas número: 507/94, sobre lesiones en agresión a medio de la presente se cita al denunciado, don Alessandro Giangrave, que fue vecino de Gijón, y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,30 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y sirva de citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.538.

— • —

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, don José Francisco Pallicer Mercadal, en juicio de faltas número: 437/94, sobre hurto a medio de la presente se cita al denunciado, don Carlos Martínez Martínez, que fue vecino de Gijón, y hoy en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,00 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y sirva de citación en forma al de-

nunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.539.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 346/1994 promovido por Círculo Financiero Asturiano Entidad de Financiación, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández-Mijares Sánchez contra don Fernando Julián Suárez Fernández-Baragaña y doña María Dolores Gutiérrez Gago en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y trece horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesetas la registral número 30965. Y la suma de setecientas noventa y cuatro mil pesetas la registral número 30955.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y trece horas de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, y trece horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera

ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Avilés, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.— Piso tercero anterior derecha izquierda, letra y tipo A de la casa número 10 de la calle o avenida de José Antonio Primo de Rivera en Piedras Blancas Castrillón, inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Avilés, al tomo 1670, libro 379, folio 188, finca número 30.965.

2.— Cuota parte en la comunidad proindiviso del local de sótano cuyo objeto es la plaza de garaje número nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés número dos al tomo 1670, libro 379, folio 156, finca número 30955.

Dado en Avilés, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—18.648.

DE AVILES NUMERO 3

Edicto

Don Ricardo Badás Cerezo, como Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avilés y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 11/93 que se tramitan en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Rotella contra don Alejo González Gómez y doña María del Carmen Alvarez Arniella en reclamación de 695.445 pesetas de principal, se ha acordado en fase de ejecución de la sentencia, ya firme, dictada en referidos autos, sacar a la venta, en pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados a referido deudor/es, que han sido tasados.

Para la primera subasta, por el tipo de tasación, se señala el próximo día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a sus diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Para la segunda, en su caso, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco a sus diez treinta horas. Para la tercera, si procede, y sin sujeción a tipo se señala el próximo día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a sus diez treinta horas, también en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Las subastas se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.— En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. (Sólo el ejecutante).

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, que no sean el ejecutante, que está exento, consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 40% por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la tercera subasta, sin sujeción a tipo, la consignación será del veinte por ciento del valor que sirva de tipo para la segunda subasta.

Quinta.— La subasta se anuncia sin haber suplido la falta de títulos de propiedad.

Sexta.— Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las consignaciones deberán efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad. Número de cuenta 3268-0000-17-011-93.

Los bienes que se sacan a subasta y su valor, son los siguientes:

Primero: Vivienda, en la planta baja izquierda de la Casa número 25, La Llamosa, Avilés, de cabida en la actualidad 75 metros cuadrados aproximadamente. Consta de cocina, comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño uno incorporado en el dormitorio principal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, tomo 2.019, libro 251, folio 148, finca número 2865.

Valorada a efectos de subastas en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Segundo: Porción de terreno de unos 60 metros cuadrados, aproximadamente, en La Llamosa, donde el bien anterior y al que se accede por una puerta en el salón de la vivienda, encontrándose todo unido. Tiene un pequeño almacén de unos 35 metros cuadrados y el resto de la terraza, con baldosa.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 1417, libro 81, folio 230, finca número 6363.

Valorado a efectos de subasta, en la cantidad de 900.000 pesetas.

Dado en Avilés, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.630.

DE GRADO NUMERO 2

Edicto

Don José Manuel Soto Guitián, Juez

del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Grado y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 105/93 promovidos por el Procurador doña Ana Díez de Tejada en representación de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Vicente Lorenzo Queipo y doña Elena García Menéndez en los que en ejecución de sentencia se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.416.687 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza de Longoria de esta localidad, en la siguiente forma:

En primera subasta el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco y horas de las diez por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco y horas de las diez, con rebaja de veinticinco por ciento de la tasación.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores ni se pidiera adjudicatario por la parte actora conforme a Derecho, se señala el próximo día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco y horas de las diez, en las mismas condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera.— No se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya, c/c 3317-0000-17-105-1993, sucursal de Grado, oficina 0889, Juzgado número dos de Grado, una cantidad igual o superior al veinte por ciento, de los respectivos tipos de licitación.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana pudiendo las partes, hasta el día señalado de remate presentar posturas en sobre cerrado, previa consignación del depósito.

Cuarta.— Que sólo por la parte actora podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa consignación del depósito.

Quinta.— Que a instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.— Que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente edicto de notificación a los deudores en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

El deudor podrá liberar sus bienes antes del remate pagando principal y costas.

Bienes que se subasta:

— Monte llamado Pico de la Uz, sito en Repolles, parroquia de Corias, concejo de Pravia, de cincuenta y tres áreas sesenta centiáreas.

Inscrito en el Registro de Pravia, al tomo 273, libro 73, folio 208, finca 15.006, inscripción 3ª.

— Piso primero C, vivienda situada en la primera planta alta, donde se señala con dicha letra. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en planta bajo cubierta y señalado con el número dieciséis. Forma parte de edificio señalado con el número veintisiete de la Avenida de Carmen Miranda de la villa de Pravia.

Inscrito al tomo 592, libro 170, folio 61, finca 30.399, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Pravia.

— Departamento número tres. Vivienda en planta primera de las situa-

das a la derecha según se sube por la escalera y a la derecha y fondo según se accede al rellano de la misma, señalada con la letra «A» en la calle de la Vega de Salas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda, al tomo 1.090 del archivo, libro 413 de Salas, Folio 121, finca 39.756 duplicado e inscripción vigente.

En Grado, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—18.393.

DE LENA NUMERO 1

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Pola de Lena y su partido, que cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 106 de 1994, promovido por el Procurador Sr. Tomillo Montes, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas, que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas de su mañana, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, el que se dirá al final de cada finca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75% de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas.

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a las cantidades que se dirán al pie de cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los ca-

sos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Pola de Lena, sita en la calle Marqués de San Felíz de la citada ciudad, y en la cuenta número 3325000018010694 una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirán la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta:

Predio tres: Situado en la primera planta alta de la casa sita en Pola de Lena, a la cual corresponde el número dos de prolongación de la calle Padre Suárez. Se denomina piso 1.º Centro subiendo, destinado a una vivienda tipo «B», que tiene una superficie total construida de 90 metros y 27 décime-

tros cuadrados, siendo la útil de sesenta y siete metros y diez décímetros cuadrados, y distribuida en vestíbulo y pasillo, salón-comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Según la fachada de la casa, linda: al frente calle dicha, por la derecha con piso «C» de la misma planta y con casas números 22 y 24 de la calle Vicente Regueral, por la izquierda con piso «A» y piso «C» de su misma planta, por el fondo con dichos pisos «A» y piso «C» y con rellano de acceso.

Le pertenece como anejo un trastero situado en el lugar destinado a tal fin, que mide una superficie de dos metros y cincuenta décímetros cuadrados y linda: norte, trastero del piso 1.º, sur, trastero del piso 1.º «A», al este, con terreno sin edificar y al oeste, pasillo de acceso.

Le es anejo el derecho a instalar y usar un tendedero de ropa en el patio central de luces de la casa.

Se le atribuye una cuota de 5,771 por 100 sobre elementos, gastos y beneficios comunes de la casa.

Inscrita al libro 311, folio 125, finca número 32.150 e inscripción 6ª.

El tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de 8.500.000 pesetas.

Predio quince: Piso segundo letra «D», situado en la segunda planta en alto de la casa sita en Pola de Lena y su calle Arzobispo Blanco. Se destina a una vivienda formada por vestíbulo y pasillo, cocina, comedor-estar, bajo, aseo y tres dormitorios, con una superficie útil de ochenta metros dos décímetros cuadrados y siendo la superficie construida incluida la parte proporcional en servicios comunes de ciento tres metros cuadrados y seis décímetros cuadrados. Tiene su acceso mediante la correspondiente escalera y el ascensor. Linda: al norte, con rellano de acceso y vivienda letras «C» y letra «D», en la misma planta; sur, con calle de situación; este, con vivienda letra «E» de la misma planta, y al oeste, con la vivienda letra «C» de la misma planta.

Se le atribuye una cuota de 2,58 por 100 sobre elementos, gastos y beneficios comunes de la casa. En los gastos de su escalera y ascensor participa con una quinceava parte.

Inscrita al libro 314 de Lena, folio 202, finca número 36.742 e inscripción 5ª.

El tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de 23.800.000 pesetas.

Cochera número 2: Situada en la planta inferior del predio dos, de la

casa sita en la calle Vital Aza, número 51 y con fachada también a calle peatonal que es prolongación de la de Luis Menéndez Pidal, en Pola de Lena. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional de zonas de siendo la útil de 14,00 metros cuadrados/acceso y maniobra, de 28,496 metros cuadrados. Linda: al frente, con zona de acceso y maniobra; a la derecha entrando, con cochera número 3, a la izquierda, con cochera número 1, y al fondo, con muro de contención de la casa.

En elementos, gastos y beneficios de comunidad, se le asigna una cuota de 1,252 por ciento.

Inscrita al tomo 938, libro 369, folio 113, finca número 41.141.

El tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de 3.400.000 pesetas.

Cochera número 4: Situada en la planta inferior del Predio dos, de la casa sita en la calle Vital Aza, número 51 y con fachada también a calle peatonal que es prolongación de la de Luis Menéndez Pidal, en Pola de Lena. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional de zonas de acceso y maniobra, de 32,567 metros cuadrados. Linda: al frente con zona de acceso y maniobra; a la derecha entrando con cochera número 5, a la izquierda, con muro de contención de la casa; y al fondo con rampa de acceso a las cocheras.

En elementos, gastos y beneficios de comunidad, se le asigna una cuota de 1,431 por ciento.

Inscrita al tomo 938, libro 369, folio 115, finca número 41.143.

El tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de 4.080.000 pesetas.

Cochera número 5: Situada en la planta inferior del predio dos, de la casa sita en la calle Vital Aza número 51 y con fachada también a calle peatonal que es prolongación de la de Luis Menéndez Pidal, en Pola de Lena. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional de zonas de acceso y maniobra, de 62,183 metros cuadrados. Linda: al frente, con zona de acceso y maniobra; a la derecha, entrando con rampa de acceso a cocheras; a la izquierda, con cochera número 4; y al fondo con rampa de acceso a las cocheras.

En elementos, gastos y beneficios de comunidad, se le asigna una cuota de 2,732 por ciento.

Inscrita al tomo 938, libro 369, folio 116, finca 41.144.

El tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca es de 4.420.000 pesetas.

Dado en Pola de Lena, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—17.897.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edictos

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 128/88, promovidos a instancia de Sarrió, Compañía Papelera de Leiza, S.A., contra Aguirsa, S.A., don José María Alustiza Blanco, don Luis Saucedo Flórez y don Fernando Saucedo Flórez, sobre reclamación de cantidad, se acordó notificar por medio del presente, a doña Rebeca Matar Matar, en paradero desconocido, esposa del demandado don Fernando Saucedo Flórez, la existencia del procedimiento referenciado contra su esposo, y el embargo del siguiente bien inmueble: piso 6.º derecha, calle Comandante Caballero, 18, de Oviedo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo, número finca 16.254, lo que se le notifica a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y que sirva de notificación a doña Rebeca Matar Matar, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente que firmo en Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—16.838.

— • —

Doña Ana Buelga Amieva, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil 623/93, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco María García Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Oviedo, los presentes autos de juicio verbal civil número 623/93 promovidos por el Procurador Sr. Vázquez Telenti, en nombre y representación de don Carlos López Montesión, contra don Luis Manuel Rodríguez Rodríguez y don Luis Ángel Fernández López, ambos representados por la Procuradora Sra. Pérez Ibarrondo, contra don Emilio Suárez García, asistido del Letrado don José Luis Felgueroso Julián, contra don José María Mayo Mayo, en situación de rebeldía procesal, contra la Cía. Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil representada por el Procurador Sr. Cobián Gil Delgado y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Sr. Abogado del Estado sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción territorial formulada por Mutua Nacional del Automóvil, debo desestimar la demanda interpuesta por don Carlos López Montesión, absolviendo de la misma a los demandados don Luis Manuel Rodríguez Rodríguez, don Luis Ángel Fernández López, don Emilio Suárez García, don José María Mayo Mayo, Cía. Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil, Consorcio de Compensación de Entidades Aseguradoras, sin entrar a conocer del fondo de la cuestión, absteniéndome de conocer del presente asunto, que podría ser planteado ante el Juzgado de igual clase Decano de los de Mieres, sin especial condena en costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José María Mayo Mayo que se encuentra en ignorado paradero y a los demandados don Emilio Suárez García, y Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, expido la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—16.941.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia, doña Piedad Liébana Rodríguez, en los autos de juicio verbal

583/93 promovido por doña María José Sánchez Areces contra don José García Guerra, don Armando Alonso Solís y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar a don José García Guerra y don Armando Alonso Solís, cuyos domicilios se desconoce, a fin de que el próximo día 12 de enero de 1995, a las 10 horas, comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Hágase saber a los demandados que las copias de la demanda y documentos permanecen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma a los demandados don José García Guerra y don Armando Alonso Solís, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.532.

— • —

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo 388/92 de este Juzgado, seguidos a instancia de Marset Iluminación, S.A., contra don Jesús García León, a medio de la presente se notifica a don Jesús García León, que en este día se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. Sª. por ante mí, el Secretario dijo: Se decreta mejora de embargo sobre:

— Cantidades que el demandado don Jesús García León, con D.N.I. 13.885.609 tenga pendientes de devolución de la Hacienda Pública en concepto de I.V.A. y de I.R.P.F.

— Cantidades que dicho demandado reciba por pensión, subsidio o indemnización de la Seguridad Social y del INEM; en cuantía suficiente a cubrir las sumas reclamadas en autos que ascienden a 164.323 pesetas».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús García León, actualmente en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Oviedo, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—El Secretario.—16.940.

DE OVIEDO NUMERO 3

Don Manuel Monte Monte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Oviedo y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil número 551/93, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Manuel González Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Oviedo y su partido, los presentes autos número 551/93, seguidos a instancia de don José Manuel Argüelles Ríos, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Riestra Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. González Colunga, contra don Jesús Manuel Alonso Peláez, doña María Victoria Ríos Fernández y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre juicio verbal civil, la cual asciende a la suma de 507.194 pesetas.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don José Manuel Argüelles Ríos contra don Jesús Manuel Alonso Peláez, doña María Victoria Ríos Fernández y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a ella; condenando a dichos demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 507.194 pesetas si bien respecto al Consorcio de Compensación de Seguros únicamente responderá de las 474.534 pesetas correspondientes a la factura de reparación de daños gozando asimismo de la franquicia de 70.000 pesetas.

En relación con las costas causadas se estará a lo dispuesto en el Segundo Fundamento Jurídico de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado a los demandados don Jesús Manuel Alonso Peláez y doña Victoria Ríos Fernández, extendiendo la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos

noventa y cuatro.—El Secretario.—16.837.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edictos

Doña Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en este Juzgado, dimanante de autos número 169/94, 53 a 56/94 y 57 a 60/94, se tramita ejecución número 152, 167 y 168/94 acumuladas, instadas con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro y dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro por don Luis Miguel Díaz Leira y don Angel Arias Díez, contra Arindepa, S.A., calle Zeluán, s/n., Gozón, y en la que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó auto despachando ejecución, que entre otros contiene los siguientes particulares, en su parte dispositiva:

«Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes de Arindepa, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.634.072 pesetas de principal, más otras 1.926.814 pesetas que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta cien mil pesetas por cada día que se retrase en el cumplimiento. Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días. Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Avilés, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.848.

— • —

Doña Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en este Juzgado, dimanante de autos número 169/94, 53 a 56/94 y 57 a 60/94, se tramita ejecución número 152, 167 y 168/94, instadas con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro y dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por don Luis Miguel Díaz Leira y don Angel Arias Díez, contra Arindepa, S.A., calle Zeluán, s/n., Gozón, y en la que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó auto de acumulación, que entre otros contiene los siguientes particulares, en su parte dispositiva:

«Procédase a acumular a la presente ejecución número 152/94, las que se sigue en este mismo Juzgado con los números 167/94 y 168/94, frente al común deudor Arindepa, S.A., prosiguiendo el trámite por un total de 9.634.072 pesetas de principal reclamado más otras 1.926.814 pesetas calculadas para intereses y costas entendiéndose las cantidades reclamadas y pendientes de pago en las cuantías y por los conceptos a que se alude en el relato de Hechos de esta misma resolución.

Llévese a efecto las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Hágase saber a las partes esta resolución, que no es firme, y contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado.

Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Avilés, a veintiséis de octubre de

mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—El Secretario.—16.849.

— • —

Doña Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en este Juzgado, dimanante de autos número 534/91 se tramita ejecución número 86/94 instada por Tesorería General de la Seguridad Social contra Deyal, S.A. y en la que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro se dictó auto de insolvencia, que entre otros contiene los siguientes particulares, en su parte dispositiva:

«Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado para hacer pago al ejecutante Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad total de 9.764.971 pesetas de principal, más otras 1.952.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas. Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.850.

— • —

Doña Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias).

Hago saber: Que en este Juzgado, dimanante de autos número 377/93, se tramita ejecución número 65/94 instada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Juan Luis Loinaz Huarte, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y en la que por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez se dictó auto de insol-

vencia, que entre otros contiene los siguientes particulares, en su parte dispositiva:

«Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado para hacer pago al ejecutante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, la cantidad total de 448.301 pesetas de principal, más otras 89.660 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas. Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.852.

— • —

Doña Belén Sánchez Uribe Larrea, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés (Asturias),

Hago saber: Que en este Juzgado, dimanante de autos número 90/94 se tramita ejecución número 201/94 instada por don Francisco Javier Neira Elorza contra Maderas y Sierras Avilés, S.L., y en la que por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se dictó auto de insolvencia, que entre otros contiene los siguientes particulares en su parte dispositiva:

Procedase a la ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro en los autos número 90/94. Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado para hacer pago al ejecutante don Francisco Javier Neira Elorza en la cantidad de 296.005 pesetas a que fue condenado en dicha sentencia, más otras 59.200 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previas las oportunas anotacio-

nes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación, así como oponerse al ejecutado en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no sea conocido, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de esta resolución.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Avilés a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—El Secretario.—16.851.

DE BILBAO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña María Elena Aurre Alba, ofic. sustit., Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 633/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Lazcano Arteche contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Vizcaya Industrial, Mutua Madin, Cárnicas de Viella, S.A., y Embutidos y Jamones Ibéricos Lafer, S.L., sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes para el acto, de juicio en única convocatoria, señalándose el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados en este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas de Viella, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.856.

DE GIJON NUMERO UNO

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que haré mención, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 697

Autos número 779-784/94 (6 acm.); Sobre cantidad (salarios y liquidación).

Gijón, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Magistrada, doña Paloma Gutiérrez Campos, titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón, ha visto los autos número 779-784/94 (6 acumulados), sobre cantidad (salarios y liquidación), en los que han sido partes:

Como demandantes: Don Felipe Martínez García, don Renato Francisco Calero Martín, don Víctor Manuel Muñoz Larriba, doña María Jesús Prieto Martín, don Juan Luis Álvarez Calvo y doña Marta María Lazcano Álvarez, representados y asistidos por la Letrada doña Raquel Herrero González, según poder que consta en autos.

Como demandados: Mensajeros I.B.N., S.L. que no comparece pese estar citada mediante el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, Fondo de Garantía Salarial, a quien representa y asiste el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez.

Y en nombre de S.M. el Rey dicta la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Felipe Martínez García, doña Marta María Lazcano Álvarez, don Renato Francisco Calero Martín, don Juan Luis Álvarez Calvo, don Víctor Manuel Muñoz Larriba, y doña María Jesús Prieto Martín contra «Mensajeros I.B.N., S.L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a los actores las cantidades que a continuación se indican por los conceptos expresados y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que haga cumplido pago de éstas, quedando obligado el Fondo de Garantía Sala-

rial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; siendo la parte actora y la cantidad la siguiente:

a don Felipe Martínez García: 149.397 pesetas.

a don Renato Francisco Calero Martín: 218.381 pesetas.

a don Juan Luis Alvarez Calvo: 216.091 pesetas.

a don Víctor Manuel Muño Larriba: 234.159 pesetas.

a doña María Jesús Prieto Martín: 308.751 pesetas.

a doña Marta María Lazcano Alvarez: 341.351 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; debiendo acreditar en la Secretaría de este Juzgado todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social intente interponer dicho recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 329400065-0779/94, así como haber consignado la cantidad objeto de condena en la misma cuenta abierta a nombre de este Juzgado en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya de Gijón, sita en la Plaza del 6 de Agosto, determinando la no aportación de los resguardos que se tenga por desistido al recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a Mensajeros I.B.N., S.L., expido y firmo el presente en Gijón, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.461(1).

— • —

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos, a que haré mención, se ha dictado la resolu-

ción cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 677

Autos número 749-751/94 (3 acm.); Sobre cantidad (salarios).

Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Magistrada, doña Paloma Gutiérrez Campos, titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón, ha visto los autos número 749-751/94 (3 acumulados), sobre cantidad (salarios), en los que han sido partes:

Como demandantes: don Abelardo Blanco Huergo, don Amador de la Roza González y don Jorge Manuel Rodríguez Iglesias, a quienes representa y asiste el Letrado don Conrado Pineda Ramos, según poder que consta en autos.

Como demandados: «Regna Asturias, S.L.», que no compareció pese estar citada mediante el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, Fondo de Garantía Salarial, a quien representa y asiste el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez.

Y en nombre de S.M. el Rey dicta la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abelardo Blanco Huergo, don Amador de la Roza González y don Jorge Manuel Rodríguez Iglesias contra «Regna Asturias, S.L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la citada empresa adeuda a los actores la cantidad que a continuación se indica y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; siendo la parte actora y la cantidad la siguiente:

Don Abelardo Blanco Huergo: 371.392 pesetas.

Don Amador de la Roza González: 606.020 pesetas.

Don Jorge Manuel Rodríguez Iglesias: 460.441 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el

Tribunal Superior de Justicia de Asturias, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; debiendo acreditar en la Secretaría de este Juzgado todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social intente interponer dicho recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 329400065-0749/94, así como haber consignado la cantidad objeto de condena en la misma cuenta abierta a nombre de este Juzgado en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya de Gijón, sita en la Plaza del 6 de Agosto, determinando la no aportación de los resguardos que se tenga por desistido al recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Regna Asturias, S.L.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.461(2).

— • —

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que haré mención, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 679

Autos número 703/94; Sobre cantidad (salarios).

Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Magistrada, doña Paloma Gutiérrez Campos, titular del Juzgado de lo Social número uno de los de Gijón, ha visto los autos número 703/94, sobre cantidad (salarios), en los que han sido partes:

Como demandante: don Jesús Junquera Presa, representado y asistido por el Letrado don Jesús Campo Garrido, según poder que consta en autos.

Como demandados: Construcciones José Luis Núñez, S.L., que no compareció, pese estar citado mediante el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, Fondo de Garantía Salarial, a quien representa y asiste el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez, según poder que ya consta.

Y en nombre de S.M. el Rey dicta la siguiente sentencia

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Junquera Presa contra Construcciones José Luis Núñez García, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la cantidad de 204.354 pesetas por los conceptos expresados y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que la misma es firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Construcciones José Luis Núñez García, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo el presente en Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.795.

— • —

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que haré mención se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 678

Autos número 743/94; Sobre cantidad (indemnización) en los que han sido partes:

Como demandante: Doña María del Mar Nava Alonso, representada por la Letrada doña Marina Pineda González, según poder que obra en autos.

Como demandados: La empresa Alfonso Rodríguez González, no comparece, pese estar citada en legal forma.

Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez, según poder que ya consta.

Y en nombre de S.M. el Rey, dicta la siguiente sentencia:

Fallo

«Que esitmando parcialmente la demanda formulada por doña María del Mar Nava Alonso contra la empresa Alfonso Rodríguez González y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la indemnización derivada de la extinción de su contrato de trabajo y que asciende a la cantidad de 48.544 pesetas quedando obligado el Fondo de Garantía salarial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores».

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que es firme.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia a fin de que sirva de notificación a la empresa Alfonso Rodríguez González, expido y firmo el presente en Gijón, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.919.

— • —

Cédula de notificación

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Doy fe: Que en la ejecución 184/94 dimanante de autos 570/94 seguidos a instancia de don José Manuel Fernández Portal, contra don Juan José González Suárez, se dictó en fecha catorce de julio último, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En atención a todo lo expuesto, S.Sª., ante mí, la Secretaria, dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecuta-

da don Juan José González Suárez, suficientes para cubrir la cantidad de quinientas doce mil trescientas una pesetas, en concepto de principal, con más la de setenta y cinco mil pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a Derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente en Gijón, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.920.

DE GIJON NUMERO DOS

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifica: Que en la ejecución 60/94 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Parte actora: Doña Yolanda Nicieza González, en nombre y representación de don Diego Alvarez Nicieza.

Autos: 26/94

Parte demandada: Don Agustín Pérez Silverio.

Eje.: 60/94

Diligencia

En Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar y dar cuenta a S.Sª. del anterior escrito presentado por el perito nombrado por la parte ejecutante, con esta fecha. Doy fe.

Providencia

Magistrado-Juez, Sr. De Prado Fernández.

En Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El anterior escrito únase. A la vis-

ta del mismo procedase a incluir el vehículo O-0034-AL, Citroën Ax 14 TZS, valorado en 189.000 pesetas, depositado en el depósito municipal de vehículos calle Mariano Pola, s/n., en las subastas que se celebrarán en primera el próximo día diecisiete de enero, en segunda, en su caso, el día veintiuno de febrero, en tercera, también en su caso, veintitrés de marzo, a las doce treinta, bajo las condiciones señaladas en providencia de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, librándose edictos al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Así lo manda y firma S.Sª. Ilma., doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que así conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia expido y firmo el presente en Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.646.

— • —

Edictos

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 666/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Pervisa, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 774.702 pesetas de principal, más otras 148.814 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 892.886 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias, con indicación

del plazo y demás requisitos para su formulación (artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Construcciones Pervisa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.904.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 661/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Inocencia Gallo Bermúdez, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 465.528 pesetas de principal, más otras 93.106 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 558.634 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias, con indicación del plazo y demás requisitos para su formulación (artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Inocencia Gallo Bermúdez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.902.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 574/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José María González González contra Tuberías Montajes y Mantenimiento, S.L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 765.000 pesetas por el concepto reclamado, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone al actor el citado importe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias, con indicación del plazo y demás requisitos para su formulación (artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Tuberías Montajes y Mantenimiento, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.908.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria

ria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 670/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Polígono Industrial Prendes, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 41.280 pesetas en concepto de principal, más otras 8.256 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 49.536 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Polígono Industrial Prendes, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.906.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 667/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Astur Decor, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 127.088 pesetas en concepto de principal, más otras 25.418 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 152.506 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Astur Decor, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.905.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 665/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Maquinaria Asturleonense, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 14.116 pesetas en concepto de principal, más otras 2.823 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 16.939 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Maquinaria Asturleonense, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.903.

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 669/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra ADJ Adecuaciones y Decoraciones, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 79.292 pesetas en concepto de principal, más otras 15.858 pesetas en concepto de recargo, haciendo un total de 95.150 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a ADJ Adecuaciones y Decoraciones, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.892.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos número 662/94 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Eladio Pazos Rodríguez, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 18.564 pesetas en concepto de principal, más otras 3.713 pesetas en con-

cepto de recargo, haciendo un total de 22.277 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Firmado: Susana García Santa Cecilia.

Y para que así conste y sirva de notificación a Eladio Pazos Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—16.954.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Sistemas Audio-Informáticos Norteños, S.L. hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa número 15, el próximo día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 1607/94 promovidos a instancia de don Justo Prudencio Suárez Álvarez contra la empresa, sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Sistemas

Audio-Informáticos Norteños, S.L. en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.855.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de citación

Por la presente se cita a las empresas Construcciones Lagunilla, S.A., doña María Victoria Fuente Álvarez, A.D.R.S.L., Construcciones y Proyectos Asturianos, S.A., Derribosa, S.A., Mármoles Ferpal, S.L., Ingeniería Agroforestal y Medio Ambiente, S.A., actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, número 15-2.º, el próximo día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once treinta horas, en que tendrán lugar el acto de los juicios señalados en autos números 1529/94, 1534/94, 1531/94, 1527/94, 1526/94, 1524/94 y 1523/94 respectivamente promovidos todos ellos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra dichas empresas, sobre reclamación de cantidad, advirtiéndose que tienen a su disposición en este Juzgado una copia de las demandas y que deberán concurrir asistidas de cuantos medios de prueba intenten valerse; asimismo, que el resto de comunicaciones se harán en estrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.522.

— • —

Por la presente se cita a don José María Rodríguez Fernández actualmente en ignorado paradero, a fin de

que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, número 15-2.º, el próximo día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos número 1579 y 150/94 promovidos a instancia de don José María Rodríguez Fernández contra dicha empresa, sobre salarios e indemnización, advirtiéndose que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse; asimismo, que el resto de comunicaciones se harán en estrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.523.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Caramelos y Pipas, S.A. actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, número 15-2.º, el próximo día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos número 1465/94 promovidos a instancia de don Juan Antonio Rubio Suárez contra dicha empresa, sobre despido, advirtiéndose que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse; asimismo, que el resto de comunicaciones se harán en estrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—19.524.